

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
- SALA DE FAMILIA -**

Bogotá D. C., dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Filiación de Berenice Algarra contra Herederos de Sixto Manuel Enríquez Quintero. Rad. 11001-31-10-022-2017-00619-02.

Solicitan en este caso los abogados de la parte demandante y demandada, sanción mutua por omitir el deber de remitir copia electrónica de los memoriales presentados al proceso, según lo contemplado en el num. 14 del art. 78 del C.G.P. En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 44 del C.G.P. y el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, se apertura trámite incidental, frente a los señores apoderados Judiciales, Doctores **RAÚL RAMÍREZ MUÑOZ** y **JORGE ALFONSO BARRERA**, tendiente a verificar sus actuaciones frente a las obligaciones procesales previstas en el numeral 14 del art. 78 ibidem.

Por secretaría y por el medio más expedito, notifíquese el presente trámite a los Drs. **RAÚL RAMÍREZ MUÑOZ** y **JORGE ALFONSO BARRERA**. Adviértase que, para dar las explicaciones pertinentes, y ejercer el derecho de contradicción, cuentan con un término de “*veinticuatro horas para sustentar*” (art. 59 Ley 270 de 1996) y que podrán entregarlas por medio virtual al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Elabórese un nuevo cuaderno para adelantar la presente actuación.

NOTIFÍQUESE (2)



LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada